



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Seguridad Social 887/2010.

Demandante/s: Abel Rodríguez García.

Abogado/a: Francisco Javier González Blanco.

Demandado/s: INSS, Carpintería El Acebo, S.L. y TGSS.

Don/doña María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 887/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Abel Rodríguez García contra la empresa Carpintería El Acebo, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 18 de enero de 2011.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 887/10, seguidos en materia de incapacidad permanente a instancia de don Abel Rodríguez García contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Que desestimando la demanda interpuesta por don Abel Rodríguez García y confirmando las resoluciones impugnadas de 9-8-10 y 27-9-10, debo absolver y absuelvo a los demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Carpintería El Acebo, S.L., de todos los pedimentos de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Carpintería El Acebo, S.L., expido el presente en Burgos, a 19 de enero de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)